

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, el Decreto de inicio del expediente sancionador incoado a don Juan José Jara López (D.N.I. número 47.094.213) instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador MA-10/643:

Responsable: Don Juan José Jara López (D.N.I. número 47.094.213).

Hechos imputados: El día 24 de septiembre de 2010, a las 00,24 horas, los agentes 200-70 y 150 acceden al bloque 1, bajo D, de avenida de los Descubrimientos, número 7, donde hay un grupo de jóvenes provocando molestias al vecindario. Se identifica a uno de los responsables como don Juan José Jara López.

Infracción sancionada: Artículo 48,1 n) en el 25.2 de la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 102 28 de agosto de 2002), tipificada como leve.

Sanción propuesta: 75,00 euros.

A los efectos que se determinan en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, se hace constar lo siguiente:

Que el Concejal de Medioambiente tiene delegadas las competencias para la resolución de este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Ciudad Real 24 de noviembre de 2010.-El Concejal Delegado, Juan V. Caballero de la Calle.

N.º I.- 12603